

Capacidades institucionales, técnicas y de incidencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina: un estudio comparado en el marco de OLACEFS

TANIA ROJAS-SALDAÑA

Universidad de Granada

HERNÁN OJEDA-BARRIA

Universidad Austral de Chile

ANA MARÍA PLATA-DÍAZ

Universidad de Granada. Departamento de Economía Financiera y Contabilidad

RESUMEN

Este artículo examina las capacidades institucionales, profesionales y de impacto de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pertenecientes a OLACEFS, con el objetivo de identificar fortalezas, debilidades y tendencias comunes en el ejercicio del control externo en América Latina. A partir del marco normativo de la INTOSAI y datos recientes del Global SAI Stocktaking Report (2023), se analizan dimensiones clave como la independencia institucional, la gobernanza estratégica, el nivel de profesionalización y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El análisis se complementa con una revisión detallada de los sitios web oficiales de las EFS, lo que permite contrastar los marcos normativos con la realidad operativa, especialmente en materia de transparencia, planificación estratégica y rendición de cuentas. Los resultados evidencian una arquitectura institucional heterogénea, avances en formación técnica y adopción de buenas prácticas, pero también limitaciones estructurales relacionadas con la autonomía financiera, el seguimiento de recomendaciones y el uso estratégico de la comunicación. El estudio subraya la necesidad de fortalecer los sistemas de rendición de cuentas y de fomentar una mayor articulación interinstitucional para potenciar el impacto del control externo en la región.

PALABRAS CLAVE

Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)

OLACEFS

Control externo

Rendición de cuentas

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

ABSTRACT

This article examines the institutional, professional, and impact-related capacities of Supreme Audit Institutions (SAIs) that are members of OLACEFS, with the aim of identifying strengths, weaknesses, and common trends in the exercise of external control in Latin America. Drawing on the INTOSAI normative framework and recent data from the Global SAI Stocktaking Report (2023), the study analyzes key dimensions such as institutional independence, strategic governance, the level of professionalization, and the contribution to the Sustainable Development Goals (SDGs). The analysis is complemented by a detailed review of the official websites of the SAIs, allowing a comparison between formal frameworks and operational realities, particularly in terms of transparency, strategic planning, and accountability. The findings reveal a heterogeneous institutional architecture, progress in technical training, and the adoption of good practices, but also highlight structural limitations related to financial autonomy, follow-up on recommendations, and the strategic use of communication. The study underscores the need to strengthen accountability systems and promote greater inter-institutional coordination to enhance the impact of external auditing in the region.

KEYWORDS

Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)

OLACEFS

Control externo

Rendición de cuentas

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

1. Introducción

América Latina y el Caribe comprende un conjunto heterogéneo de 33 países, de los cuales 22 forman parte de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). Estas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), a pesar de sus diferencias en estructuras institucionales, comparten un principio común: la adhesión a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, promovidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta afiliación busca fomentar una base normativa común que permita fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia de los gobiernos en el uso de los recursos públicos.

Sin embargo, la implementación de estas normas uniformes en la región enfrenta múltiples desafíos. América Latina se caracteriza por una amplia diversidad cultural, institucional y política, lo que se traduce en diferencias significativas en los marcos jurídicos y administrativos de cada país (Tezanos, 2018). La adopción de estándares internacionales como los de INTOSAI persigue la estandarización de procedimientos, pero en la práctica, se generan modelos de control interno y prácticas de auditoría disímiles, adaptados a contextos nacionales particulares. En este marco, las EFS no solo deben cumplir con las exigencias técnicas de auditoría, sino también demostrar su capacidad para fiscalizar de forma efectiva y contextualizada a sus respectivas administraciones públicas.

Diversos estudios coinciden en señalar la heterogeneidad que caracteriza a las EFS en América Latina respecto a los tipos de auditoría implementados, en particular las de desempeño. Aunque la mayoría de las instituciones de la región combinan enfoques propios de la auditoría legal con elementos de auditoría de desempeño, esta integración no suele realizarse de forma sistemática ni homogénea (Yetano & Castillejos, 2019; Yetano *et al.*, 2019; Castillejos-Suastegui, 2015). En esta línea, Restrepo (2015) y Castillejos-Suastegui (2018) evidencian que, si bien las EFS latinoamericanas desarrollan auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, lo hacen con diferentes grados de cobertura, frecuencia y profundidad. Jarquin *et al.* (2018), en un análisis comparativo de 26 países de la región, refuerzan esta afirmación al identificar marcadas diferencias en la frecuencia y el alcance de las auditorías de desempeño, lo cual pone de manifiesto la ausencia de un enfoque uniforme en los sistemas de control y evaluación del sector público.

Esta heterogeneidad institucional puede explicarse, en parte, por la influencia de distintos modelos internacionales de administración pública (Castillejos-Suastegui, 2015). En el modelo europeo continental predominan los órganos colegiados con funciones jurisdiccionales y sancionadoras —como el Tribunal de Cuentas en España o la Cour des Comptes en Francia—, centrados históricamente en el control de legalidad. En contraste, el modelo anglosajón, representado por instituciones como la National Audit Office (NAO) en el Reino Unido, la Government Accountability Office (GAO) en Estados Unidos o la Office of the Auditor General of Canada, se enfoca principalmente en auditorías de desempeño y *value for money* (Torres, 2002; Ipiñazar-Petralanda, 2016).

En América Latina, las EFS reflejan una combinación de estos modelos, generando configuraciones híbridas que incorporan funciones de auditoría financiera, de cumplimiento y

de desempeño, sin replicar completamente ninguno de los esquemas originales. A pesar de estos desarrollos, la producción académica sobre las EFS en el contexto latinoamericano sigue siendo escasa (Johnsen, 2019), lo que dificulta una comprensión exhaustiva de su evolución, capacidades y resultados.

Adicionalmente, muchas EFS de la región recurren a estrategias de isomorfismo mimético —es decir, la imitación de prácticas de instituciones consideradas exitosas— como mecanismo para ganar legitimidad ante sus contrapartes internacionales (Torres *et al.*, 2020). Sin embargo, esta adopción no siempre se traduce en una implementación efectiva ni en una adaptación adecuada al entorno institucional y político local.

En este contexto, resulta indispensable avanzar en el análisis comparado de las EFS latinoamericanas, no solo para identificar buenas prácticas y desafíos comunes, sino también para comprender los factores que condicionan su desempeño y su capacidad de incidir en la mejora de la gestión pública.

Este trabajo está organizado como sigue. Después de esta introducción, en la sección segunda se analiza las capacidades institucionales de las EFS de OLACEF, con especial incidencia en la independencia y gobernanza, considerados condiciones habilitantes fundamentales para el ejercicio eficaz del control externo. La tercera sección se centra en las capacidades profesionales, examinando aspectos como el nivel de desarrollo técnico, la incorporación de buenas prácticas internacionales, la disponibilidad de marcos de referencia y las condiciones estructurales que inciden en la calidad de la fiscalización. Finalmente, se evalúa el impacto de sus auditorías, con especial atención a la transparencia, seguimiento y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Capacidades institucionales: independencia y gobernanza

Las capacidades institucionales de las EFS son un factor determinante para asegurar su eficacia, legitimidad y autonomía frente al poder político. La independencia de las EFS asegura una fiscalización efectiva y objetiva, permitiéndoles auditar de manera imparcial la actuación y las finanzas del gobierno (Dantas, 2024). En este sentido, los principios de independencia, consagrados en la Declaración de Lima (INTOSAI-P 1) y especialmente en la Declaración de México (INTOSAI-P 10), constituyen el marco normativo fundamental para evaluar la fortaleza institucional de las EFS (INTOSAI, 2021). Esta última establece ocho principios que orientan el diseño y funcionamiento de las EFS en términos de independencia jurídica, operativa, financiera e informativa.

En los 22 países que integran OLACEFS, las EFS presentan estructuras organizativas diversas y distintos grados de autonomía respecto del poder ejecutivo. Aunque todas ejercen funciones de control externo, solo algunas disponen de competencias sancionadoras de carácter jurisdiccional, mientras que en otras estas funciones son administrativas, disciplinarias o meramente recomendatorias. La Tabla 1 sintetiza la configuración institucional de cada EFS según su estructura, atribuciones jurisdiccionales y el modelo tipificado por las ISSAI:

TABLA 1.
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA/MODELO SEGÚN ISSAI DE LAS EFS DE OLACEF

NOMBRE EFS	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	JURISDICCIONAL	MODELO SEGÚN ISSAI ¹
Auditoría General de la Nación Argentina	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Auditoría General de Bélice	Auditor General	No	Auditor General
Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia	Contralor General	No	Auditor General
Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil)	Colegiado	Sí	Tribunal de Cuentas
Contraloría General de la República de Chile ²	Contralor General	Sí	Tribunal de Cuentas
Contraloría General de la República de Colombia	Contralor General	No	Auditor General
Contraloría General de la República de Costa Rica	Contralor General	No	Auditor General
Contraloría General de la República de Cuba	Contralor General	No	Auditor General
Tribunal de Cuentas de Curazao.	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Contraloría General del Estado la República de Ecuador	Contralor General	No	Auditor General
Corte de Cuentas de El Salvador	Colegiado	Sí	Tribunal de Cuentas
Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala	Contralor General	No	Auditor General
Tribunal Superior de la República de Honduras	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Auditoría Superior de la Federación de México	Auditor Superior	No	Auditor General
Contraloría General de la República de Nicaragua	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Contraloría General de la República de Panamá	Contralor General	No	Auditor General
Contraloría General de la República de Paraguay	Contralor General	No	Auditor General
Contraloría General de la República de Perú	Contralor General	Sí	Auditor General
Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Contralor General	No	Auditor General
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay	Colegiado	No	Junta o Colegiado
Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela	Contralor General	No	Auditor General

¹ **Auditor General:** Modelo unipersonal, en el que una sola figura (Auditor, Contralor o equivalente) lidera la EFS. Suele depender del poder legislativo y carece de facultades jurisdiccionales.

Junta o Colegiado: Modelo colegiado en el que las decisiones se toman de forma colectiva, variando según los casos el número de miembros.

Tribunal de Cuentas: Modelo colegiado con competencias jurisdiccionales. Puede imponer sanciones vinculantes por responsabilidad administrativa o fiscal, según lo establecido en la legislación nacional.

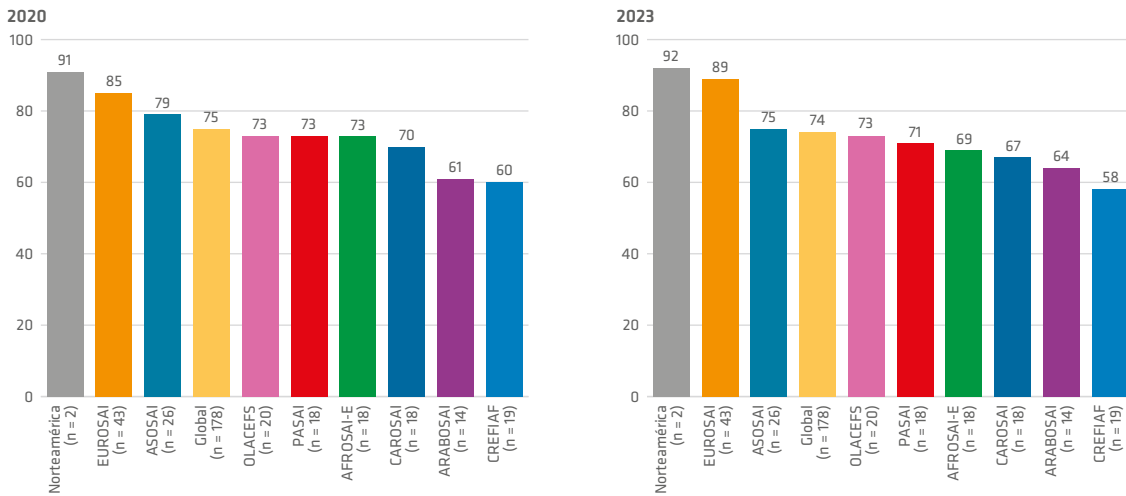
² En este caso, la Contraloría también tiene competencias sancionadoras.

Fuente: Elaboración propia. Información extraída de la página web OLACEFS y de la clasificación de modelos institucionales según el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (ISSAI).

2.1. Independencia institucional

El Global SAI Stocktaking Report (GSR) 2023 revela una disminución en el Índice de Independencia de las EFS a nivel global. En promedio, este índice alcanzó una puntuación de 73 sobre 100, donde el máximo representa la verificación plena de los ocho principios de independencia. Particularmente, las EFS miembros de OLACEFS registraron una caída de 73 a 69 puntos entre las ediciones de 2020 y 2023 (véase Figura 1), ubicándose entre las regiones más afectadas, junto a ASOSAI y CAROSAI (IDI, 2023, GRS, 2020; GRS 2023).

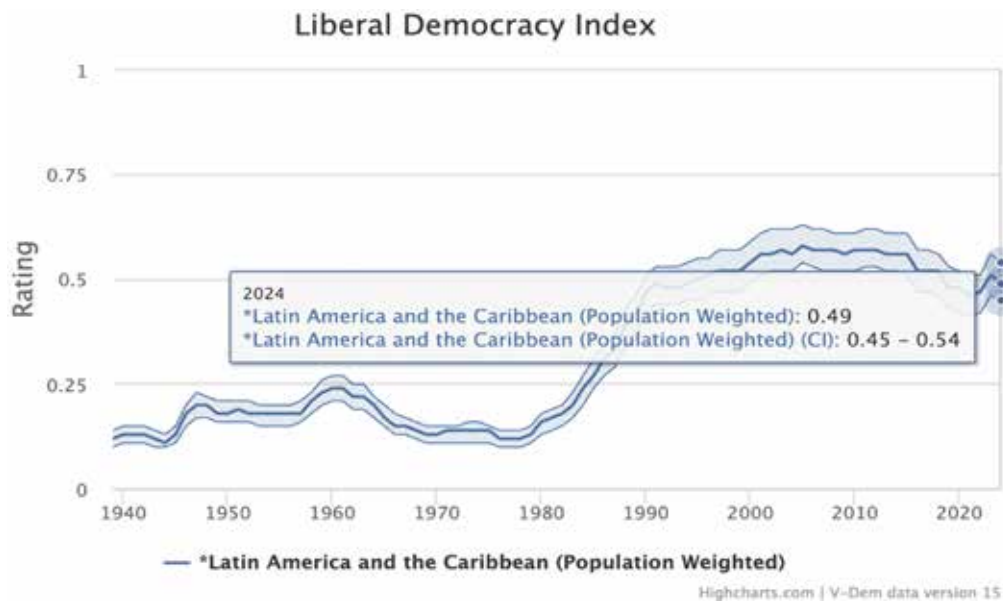
FIGURA 1.
ÍNDICE INDEPENDENCIA POR REGIÓN DE LAS EFS 2020-2023



Fuente: IDI (2023).

Este retroceso se asocia con una combinación de factores estructurales y políticos. El debilitamiento de la democracia en la región, medido por el Liberal Democracy Index (LDI), afecta directamente la autonomía de las EFS. En 2024, el índice global se ubicó en 0.49, retrocediendo a niveles propios de los años noventa (véase Figura 2). Países como Nicaragua, El Salvador, Cuba, Venezuela, México, Bolivia y Honduras presentan las puntuaciones más bajas; en contraste, Chile, Uruguay, Brasil y Costa Rica reflejan mayor solidez democrática (IDI, 2023).

FIGURA 2.
ÍNDICE DE DEMOCRACIA LIBERAL



Fuente: Varieties of Democracy (V-Dem, 2025).

Asimismo, la disminución de la rendición de cuentas horizontal —esto es, los mecanismos entre poderes del Estado para ejercer control mutuo— contribuye al debilitamiento de la independencia de las EFS (Coppedge et al., 2024). OLACEFS pasó de una puntuación de 0,35 en 2012 a 0,28 en 2022, reflejando una capacidad reducida de las instituciones para fiscalizar al poder ejecutivo (IDI, 2023).

2.2. Principios críticos

Tres principios de la Declaración de México se ven particularmente afectados:

- Principio 1: Marco normativo legal adecuado. Si bien la caída es leve, refleja una erosión progresiva del respaldo legal que garantiza la autonomía de las EFS. Los países con marcos legales más sólidos —como Chile, Uruguay y Panamá— tienden a presentar mayores niveles de independencia, mientras que naciones como Bolivia, Nicaragua y Honduras enfrentan serias limitaciones estructurales (GSR, 2023).
- Principio 4: Acceso irrestricto a la información. La caída en este indicador es sostenida desde 2020. Solo el 35 % de las EFS de OLACEFS reportan tener plena autonomía para acceder a información sin restricciones ni costes, un valor comparable al de regiones como AFROSAI-E (33 %), CAROSAI (33 %) y CREFIAF (37 %), pero menor que EUROSAI y PASAI (ambas con 56 %) o América del Norte (50 %) (IDI, 2022; IDI 2023).
- Principio 8: Autonomía financiera y administrativa. Las EFS enfrentan serias dificultades para gestionar sus presupuestos de manera independiente. En el GSR (2023), este principio obtuvo una puntuación global de 58 (frente a 62 en 2020). Más de la mitad de las EFS reportan insuficiencia de recursos financieros, lo que limita su capacidad para contratar personal calificado, implementar programas de desarrollo institucional o sostener una planificación estratégica autónoma (IDI, 2023). La relación entre independencia financiera y nivel de ingreso nacional es clara: los países con menores ingresos enfrentan mayores obstáculos estructurales para garantizar la autonomía de sus EFS.

Además, un 55 % de las EFS de OLACEFS indicaron tener dificultades para acceder a apoyo externo para el desarrollo de capacidades si deben liderar estos procesos, lo que reduce su margen de acción frente a la cooperación internacional (GRS, 2023: pág. 24).

Esta tendencia se observa de forma más clara al analizar los casos individuales de las EFS de la región. En el Anexo I se presenta un desglose país por país, basado en la información disponible en sus páginas web oficiales y en los informes Marco para la Medición del Desempeño, que permite contrastar el marco legal con la realidad operativa de estas instituciones.

2.3. Gobernanza estratégica

A pesar de los desafíos estructurales que enfrentan en materia de independencia, el panorama institucional de las EFS de OLACEFS en cuanto a gobernanza estratégica resulta comparativamente más sólido (OLACEFS, 2014). Actualmente, el 90 % de estas entidades dispone de un Plan Estratégico vigente, que se articula mediante planes operativos anuales (GRS, 2023: pág. 26). Esta planificación sistemática posiciona a la región entre las más avanzadas en términos de seguimiento y rendición de cuentas estratégica, junto con EUROSAI y AFROSAI-E.

Además, una proporción significativa de EFS reporta contar con sistemas institucionalizados de monitoreo y presentación de informes, lo cual denota un compromiso sostenido con la mejora continua y la transparencia institucional. En este contexto, destaca el uso creciente del Marco para la Medición del Desempeño de las EFS (MMD-EFS), promovido por INTOSAI, como herramienta de evaluación integral. De forma complementaria, aproximadamente el 47 % de las EFS ha realizado estudios sobre la adopción de las ISSAI (normas internacionales de auditoría del sector público): el 40 % ha elaborado planes de implementación y otro 40 % ha emitido resoluciones administrativas para formalizar su adopción (GSR, 2023: pág. 37).

Sin embargo, esta evolución positiva coexiste con debilidades persistentes en áreas clave de la gobernanza institucional. Una primera área crítica es la rendición de cuentas interna. Aunque las EFS de OLACEFS se destacan por sus prácticas en planificación estratégica, muchas aún presentan rezagos en la rendición de cuentas financiera interna, particularmente en lo que respecta a la publicación de auditorías externas que evalúan su propio desempeño y uso de recursos (GRS, 2023).

En segundo lugar, se observa un uso limitado de tecnologías de la información y comunicación (TIC) como herramienta para fortalecer la gobernanza. Solo cerca de la mitad de las EFS —tanto en OLACEFS como a nivel global— dispone de una estrategia de digitalización o asigna un presupuesto específico para el desarrollo tecnológico (GRS, 2023: pág. 34). Esta carencia limita el avance hacia una gobernanza moderna, eficiente y basada en datos, especialmente en contextos donde la transformación digital es esencial para enfrentar entornos complejos y dinámicos.

Por último, la gestión de recursos humanos constituye una dimensión particularmente sensible. Se identifican debilidades en aspectos fundamentales como la transparencia y eficacia de los procesos de contratación, la implementación de sistemas de evaluación del desempeño, y la capacidad para retener talento o garantizar la continuidad institucional mediante planes de sucesión. Estas limitaciones afectan no solo la sostenibilidad del capital humano, sino también la capacidad de las EFS para consolidar una cultura organizacional orientada a resultados y a la profesionalización del servicio público (GRS, 2023).

Por otro lado, si bien la arquitectura institucional y la independencia constituyen condiciones habilitantes para un control externo efectivo, su potencial se ve considerablemente limitado sin el respaldo de capacidades profesionales sólidas al interior de las EFS. Es decir, la calidad de la fiscalización no depende únicamente del marco normativo o de la autonomía formal, sino también del nivel de competencias técnicas, organizativas y humanas de las instituciones que ejercen esta función. En este sentido, la INTOSAI ha enfatizado la importancia de la profesionalización continua y el desarrollo de capacidades como pilares indispensables para fortalecer la eficacia de las EFS (INTOSAI, 2023). Además, estudios comparativos internacionales han destacado que la combinación de independencia institucional y competencias profesionales robustas es esencial para que las EFS puedan cumplir eficazmente su mandato y adaptarse a contextos cambiantes (Ferry et al., 2023). Por tanto, comprender cómo se articulan estos elementos en las EFS de OLACEFS permite contextualizar sus fortalezas y debilidades operativas, así como los desafíos que enfrentan en escenarios políticos cada vez más volátiles.

3. Capacidades profesionales

El desarrollo de capacidades profesionales y técnicas en las EFS es un elemento esencial para asegurar la calidad, consistencia e impacto del control externo (Rendón-Padilla, 2018). En el caso de OLACEFS, los esfuerzos orientados a fortalecer la profesionalización y las prácticas de auditoría han dado lugar a avances significativos, aunque persisten importantes desafíos estructurales y operativos (OLACEFS, 2014).

3.1. Fortalezas en el desarrollo profesional y técnico

Una de las áreas donde se han observado progresos relevantes es en la formación y especialización del personal auditor. En particular, las EFS de la región han mostrado un compromiso con la profesionalización continua, participando en diversas iniciativas de capacitación en auditoría de cumplimiento, auditoría financiera y auditoría de desempeño, promovidos por organismos internacionales, universidades y redes regionales como OLACEFS (GRS, 2023: pág. 48).

Este fortalecimiento técnico ha tenido un impacto directo en la calidad y pertinencia de los procesos de fiscalización. En materia de auditoría de desempeño, según el GSR (2023: pág. 42) el 62 % de las EFS ha desarrollado normas propias basadas en las ISSAI, lo que representa una práctica destacable de adaptación contextualizada. Este enfoque no solo refuerza la pertinencia y aplicabilidad de los marcos normativos internacionales, sino que también contribuye a mejorar la calidad técnica de los informes. De hecho, se ha identificado que el 61 % de las EFS cumple con los estándares de calidad en la presentación de informes de auditoría de desempeño, una proporción superior a la registrada en las auditorías financieras y de cumplimiento (GRS, 2023: pág. 45).

Este avance en capacidades técnicas ha sido clave para que las EFS de OLACEFS puedan asumir nuevos retos, como el seguimiento a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con especial énfasis en el ODS 5, referido a la igualdad de género. En 2019, coordinó una auditoría en la que participaron 18 entidades fiscalizadoras, lo que representa aproximadamente el 82 % de sus miembros. Este esfuerzo consolidó una agenda fiscalizadora que articula el control externo con el enfoque de derechos y la equidad de género (OLACEFS, 2019a, OLACEFS, 2019b). Estas auditorías han actuado como espacios de aprendizaje colaborativo y profesionalización aplicada, permitiendo a las EFS fortalecer su rol estratégico en el control externo con enfoque de sostenibilidad.

Por tanto, la profesionalización no es solo un requisito técnico, sino una condición habilitante para que las EFS puedan reconfigurar su rol frente a los desafíos globales. En América Latina, varias Entidades Fiscalizadoras Superiores han comenzado a integrar los ODS en sus auditorías, en respuesta tanto a presiones internacionales como a una mayor concienciación institucional. La auditoría coordinada promovida por OLACEFS-COMTEMA y liderada por el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil) demostró avances significativos, aunque también identificó limitaciones estructurales importantes, como la escasa articulación intergubernamental y la débil integración de los ODS en los marcos de planificación nacional (Tribunal de Cuentas de la Unión-Brasil & OLACEFS, 2018). Como señala Guillán-Montero (2024: pág. 13), las EFS están llamadas a «utilizar su mandato formal para supervisar y evaluar los esfuerzos gubernamentales para implementar los ODS», lo que exige competencias avanzadas en auditoría de políticas públicas, evaluación institucional y análisis de impacto.

Por tanto, la incorporación efectiva de los ODS en los procesos de fiscalización requiere una reconfiguración institucional y metodológica aún en desarrollo, especialmente en los países en vías de desarrollo donde persisten desafíos estructurales significativos (Gil, 2024; Gillán-Montero, 2024; Tezanos, 2018).

Este enfoque fue reforzado por la Declaración de Río, adoptada en el XXIV Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INCOSAI), celebrado en Brasil en 2022, la cual hace un llamado a las EFS para responder de manera proactiva ante crisis globales como el cambio climático, los desastres naturales o las pandemias (Ferry et al., 2023). En este contexto, el fortalecimiento profesional se vincula con la necesidad de construir resiliencia institucional y proteger el bienestar colectivo (Guillán-Montero, 2024).

3.2. Debilidades y desafíos persistentes

Pese a los avances señalados, subsisten limitaciones significativas en el desarrollo de capacidades profesionales. Una de las más relevantes es la ausencia de marcos de competencias integrales a nivel regional (GRS, 2023: pág. 48). Si bien algunas EFS han diseñado esquemas para el desarrollo y evaluación del personal, esta no es una práctica generalizada. La carencia de un enfoque sistemático impide consolidar una trayectoria de profesionalización sostenida y limita la capacidad institucional para generar mejoras duraderas en la calidad de la auditoría (GRS, 2023).

Asimismo, persiste una debilidad importante en la evaluación institucional del impacto formativo. Aunque varias EFS de OLACEFS han invertido en programas de capacitación, la mayoría no cuenta con mecanismos sistemáticos para medir sus efectos reales, lo que limita los procesos de aprendizaje organizacional (INTOSAI, 2023; GSR, 2023). Esta carencia impide retroalimentar la planificación formativa con base en evidencia, y debilita la capacidad institucional para mejorar la calidad de sus intervenciones de capacitación.

La desigualdad en el acceso a recursos financieros para la capacitación también representa una barrera estructural. Aunque OLACEFS supera a otras regiones como CREFIAF y CAROSAI en este aspecto, las diferencias internas entre EFS persisten, y muchas enfrentan dificultades presupuestarias para sostener una formación profesional de calidad (IDI, 2023).

En el plano técnico, la auditoría financiera continúa siendo una de las áreas con mayores desafíos. Según el GSR (2023), el nivel de cumplimiento con las normas ISSAI en este ámbito es bajo, particularmente en la región de OLACEFS, donde se evidencia una implementación menos consistente en comparación con otras regiones como EUROSAI o AFROSAI-E.

Según el informe GRS (2023) mientras que el 48 % de las EFS ha adoptado directamente las ISSAI sobre auditoría de cumplimiento como normas de referencia, el 17 % ha adoptado normas nacionales compatibles con la ISSAI 400, y un 19 % ha desarrollado sus propias normas basadas en las ISSAI. Este panorama muestra que, a pesar de la voluntad generalizada de adherir a las ISSAI, la implementación práctica varía considerablemente.

Al analizar estos datos en función de la clasificación de ingresos del Banco Mundial, se observa que las EFS de países de ingresos bajos tienden a adoptar directamente las ISSAI, mientras que las de países de ingresos medios y altos suelen desarrollar normas nacionales propias o adaptar las ISSAI a sus contextos institucionales y legales (GRS, 2023). Esta ten-

dencia sugiere que el nivel de ingresos influye en el enfoque adoptado por las EFS para la implementación de las normas de auditoría de cumplimiento.

En la OLACEFS, menos de un tercio de las EFS realiza auditorías que únicamente contienen objetivos de cumplimiento, así como otras regiones como la PASAI, la CREFIAF y la ARABOSAI.

Finalmente, si bien la región ha demostrado interés en adoptar y adaptar las normas ISSAI, la implementación práctica de estas directrices continúa siendo baja en auditorías financieras y de cumplimiento. Esta brecha entre formalización normativa y práctica operativa evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, formación y acompañamiento técnico.

4. Impacto de las auditorías de las EFS de OLACEF

La capacidad de las EFS para generar impacto efectivo en la gestión pública constituye uno de los principales indicadores del valor y la relevancia del control externo. En el contexto de OLACEFS, se observan ciertos avances en materia de transparencia, enfoque temático y visibilidad pública de los resultados de auditoría. No obstante, persisten debilidades estructurales que limitan el seguimiento institucional, la vinculación intergubernamental y el uso estratégico de la comunicación como herramienta de influencia.

Una de las principales fortalezas de las EFS en la región es su elevado nivel de transparencia en la publicación de informes. Según GRS (2023: pág. 55) el 87 % de las entidades publica al menos el 80 % de sus auditorías, posicionando a OLACEFS apenas por debajo de EUROSAI (90 %) y considerablemente por encima de regiones como CREFIAF (13 %). Además, la publicación oportuna de los informes refuerza su visibilidad y contribuye a aumentar el potencial de impacto, al permitir que la ciudadanía, los medios de comunicación y otros actores clave accedan a información relevante para la rendición de cuentas.

Otro aspecto destacable es el compromiso temático de las EFS de OLACEFS con problemáticas sociales contemporáneas. La región ha demostrado liderazgo en la incorporación de auditorías relacionadas con la igualdad de género y los ODS, como ya hemos mencionado. Este enfoque no solo amplía el alcance sustantivo de la fiscalización, sino que también permite vincularla con la agenda internacional de desarrollo, fortaleciendo su legitimidad y pertinencia. Al abordar cuestiones como el ODS 5 (igualdad de género), las auditorías no solo detectan fallas administrativas, sino que también orientan políticas públicas más inclusivas y sensibles a las desigualdades estructurales.

Asimismo, OLACEFS se destaca en cuanto a la transparencia del control jurisdiccional. Es la región con el mayor número de EFS que publican decisiones derivadas de sus funciones jurisdiccionales, práctica que refuerza la rendición de cuentas institucional y promueve la confianza ciudadana en los mecanismos de control del Estado (GRS, 2023: pág. 57).

No obstante, lo anterior, las EFS de OLACEFS enfrentan desafíos importantes en relación con el impacto efectivo de sus auditorías, particularmente en el seguimiento, la articulación institucional y la comunicación estratégica.

Uno de los principales déficits es la limitada capacidad de seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría. Solo el 32 % de las EFS cuenta con un sistema sistemático para monitorear la implementación de sus recomendaciones y decisiones. Esta carencia restringe la capacidad institucional para verificar mejoras efectivas en la gestión pública y, por ende, reduce el impacto transformador de la auditoría como herramienta de mejora continua y control correctivo (GRS, 2023).

Además, se evidencia un involucramiento débil con actores clave del ecosistema político y administrativo. Aproximadamente el 60 % de las EFS no consulta al poder legislativo en la fase de planificación de auditorías, y la interacción con el poder ejecutivo también resulta baja (GRS, 2023). Esta escasa coordinación interinstitucional disminuye el potencial de las auditorías para incidir en la formulación de políticas públicas, limitar la arbitrariedad administrativa y promover la colaboración entre órganos del Estado.

Finalmente, aunque el 75 % de las EFS declara contar con un plan de comunicación institucional, su uso estratégico sigue siendo limitado. En muchos casos, la comunicación no es empleada de manera proactiva para amplificar la repercusión de los hallazgos, generar presión pública o movilizar a la opinión pública y a los tomadores de decisión. Esta subutilización de la comunicación institucional reduce el alcance político y social de las auditorías, y con ello, su capacidad para incidir en reformas sustantivas.

A la vista de todo lo anterior, conviene recordar que, para avanzar hacia una fiscalización pública con mayor incidencia real, EFS en general, y las de OLACEF en particular, han de fortalecer sus capacidades institucionales para dar seguimiento a sus recomendaciones, ampliar su interacción con actores destacados del sistema político y aprovechar de forma más estratégica los instrumentos de comunicación institucional.

5. Conclusiones

Este estudio ha permitido identificar una serie de patrones y tensiones en el funcionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) que integran OLACEFS, con implicaciones relevantes para el fortalecimiento del control externo en América Latina. En primer lugar, se constata una heterogeneidad institucional significativa, tanto en las estructuras organizativas como en los marcos normativos, lo que condiciona la implementación uniforme de estándares internacionales como los promovidos por la INTOSAI.

En segundo lugar, si bien la mayoría de las EFS han avanzado en la planificación estratégica y en la adopción de herramientas como el MMD, persisten limitaciones estructurales que comprometen su independencia efectiva, especialmente en lo relativo al acceso a la información, la autonomía financiera y la capacidad de contratación de personal cualificado.

También el estudio revela un progreso sostenido en la profesionalización del personal auditor, en gran parte debido a la cooperación internacional y al desarrollo de normas propias adaptadas a los contextos nacionales. Sin embargo, esta profesionalización no siempre se traduce en mejoras sistemáticas en la calidad de las auditorías, debido a la ausencia de marcos de competencias y a la escasa evaluación del impacto de la formación.

Además, aunque la mayoría de las EFS publican sus informes de auditoría y disponen de planes de comunicación institucional, se identifican debilidades en el seguimiento de recomendaciones y en la articulación con otros poderes del Estado, lo que reduce el potencial transformador de la fiscalización.

Finalmente, el contraste entre el marco normativo formal y la realidad operativa, evidenciado mediante el análisis de los sitios web de las EFS, pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la rendición de cuentas institucional, fomentar la coordinación interinstitucional y mejorar el uso estratégico de la comunicación para ampliar el impacto del control externo en la región.

6. Referencias

Algemene Rekenkamer Curaçao. (s. f.). *Over ons*. Recuperado el 06 de junio de 2025 de: <https://algenerekenkamercuracao.cw/en/over-ons/>

Auditoría General de la Nación. (s.f.). Sitio web oficial. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.agn.gob.ar/>

Auditoría Superior de la Federación. (s.f.). *Información institucional*. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.asf.gob.mx/Default/Index>

Cámara de Cuentas de la República Dominicana. (s.f.). *Información institucional*. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.camaradecuentas.gob.do/>

Castillejos- Suastegui, B. (2015). El impacto de la auditoría operativa en las entidades públicas de América Latina: perspectiva de las entidades fiscalizadoras superiores y de las entidades auditadas [Tesis Doctoral]. Universidad de Zaragoza.

Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala (2020). Informe de Evaluación del Desempeño Basado en la Metodología - Marco de Medición del Desempeño de Entidades Fiscalizadoras Superiores de INTOSAI (Versión aprobada en diciembre 2016). Recuperado de: https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2020/12/MMD_EFS_Guatemala_Version-Final_Declaracion-de-Revision-de-IDI.pdf

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela. (s.f.). *Información institucional*. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.cgr.gob.ve/>

Contraloría General de la República de Chile. (s.f.). Cuenta pública. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/cuenta-publica>

Contraloría General de la República de Colombia. (2019, febrero). Informe de evaluación del desempeño de la Contraloría General de la República de Colombia: Basado en la metodología Marco de Medición del Desempeño de Entidades Fiscalizadoras Superiores de INTOSAI (MMD-EFS) [Informe de evaluación externa]. Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI). <https://www.idi.no/elibrary/well-governed-sais/sai-pmf/937-informe-final-mmd-efs-cgr-colombia-2019/file>

Contraloría General de la República de Costa Rica. (2019). Informe sobre la aplicación del Marco de Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en la Contraloría General de la República [Informe externo]. <https://www.idi.no/elibrary/well-governed-sais/sai-pmf/977-sai-pmf-costa-rica-2019/file>

Contraloría General de la República de Cuba. (2019, octubre). Informe resumen de la aplicación del MMD-EFS. Recuperado de: <https://www.contraloria.gob.cu/sites/default/files/documento/2019-10/24%20Informe%20resumen%20MMD-EFS.pdf>

Contraloría General de la República de Panamá. (s.f.). *Transparencia*. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.contraloria.gob.pa/transparencia/>

Contraloría General de la República del Paraguay. (s.f.). *Sitio web oficial*. Recuperado el 6 de junio de 2025 de: <https://www.contraloria.gov.py/>

Contraloría General de la República del Perú. (2016, febrero). Informe de evaluación del desempeño de la Contraloría General de la República del Perú: Basado en la metodología - Marco de Medición del Desempeño de Entidades Fiscalizadoras Superiores de INTOSAI. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de: <https://www.idi.no/elibrary/well-governed-sais/sai-pmf/995-informe-mmd-peru/file>

Contraloría General del Estado. (s.f.). Sitio web oficial. Recuperado el 06 de junio de 2025 de: <https://www.contraloria.gob.bo/>

Coppedge, M., Gerring, J., Knutsen, C. H., Lindberg, S. I., Teorell, J., Altman, D., Bernhard, M., Cornell, A., Fish, S., Gastaldi, L., Gjerløw, H., Glynn, A., Hicken, A., Ilchenko, N., Krusell, J., Lührmann, A., Marquardt, K. L., Maerz, S. F., McMann, K., ... Wang, Y. (2024). V-Dem codebook v14. Varieties of Democracy (V-Dem) Institute. Recuperado de: https://v-dem.net/documents/38/V-Dem_Codebook_v14.pdf

Dantas, M. (2024). *Reforzar la independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: un compromiso mundial*. INTOSAI Journal. <https://intosaijournal.org/es/reforzar-la-independencia-de-las-entidades-fiscalizadoras-superiores-un-compromiso-mundial/>

Gil, S. (2024). *Reflexiones de la Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI (IDI) sobre el diagnóstico de necesidades de capacitación y el desarrollo de capacidades*. Comité de Creación de Capacidades de OLACEFS. Recuperado de: <https://olacefs.com/ccc/document/reflexiones-sobre-diagnostico-de-necesidades-de-capacitacion-y-deteccion-de-necesidades-idi/>

GSR - Global SAI Stocktaking Report (2023). *Informe de la Revisión Global de las EFS 2023*. <https://gsr.idi.no/es>

Guillán-Montero, A. (2024). La contribución de las Entidades Fiscalizadoras Superiores a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Resultados, oportunidades y desafíos. *Revista Española de Control Externo*, 26(77), 10-33.

INTOSAI (2023). *Plan Estratégico de la INTOSAI 2023-2028*. International Organization of Supreme Audit Institutions. https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/news/2022/08/310822_SP_2023-2028_INTOSAI_Strategic_Plan.pdf

INTOSAI Development Initiative (IDI) (2022). *Global SAI Stocktaking Report 2020: Statistical annex* [Anexo estadístico]. Recuperado de <https://idi.no/elibrary/global-sai-stocktaking-reports-and-research/2020-global-sai-stocktaking/1613-idi-global-sai-stocktaking-report-statistical-annex/file>

INTOSAI Development Initiative (IDI). (2023). *Global SAI Stocktaking Report 2023*. <https://gsr.idi.no/es/institutional-capacities>

INTOSAI. (2021). Independence Resource Kit. <https://static1.squarespace.com/static/57019a6db6aa607cbb909ab2/t/611336dc68fd8d6659e7b068/1628649205300/Independence+Resource+Kit+-+web.pdf>

Ipiñazar Petralanda, I. (2016). Los criterios internacionales en la evolución del control externo del sector público (Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea). <https://producciocientifica.uv.es/documentos/5ecb7f662999521315202749>

Jarquín, M. J., Molina, E., Roseth, B. (2018). *Auditoría de desempeño para una mejor gestión pública en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/en/publications/spanish/viewer/Auditor%C3%ADa-de-desempe%C3%B1o-para-una-mejor-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>

Johnsen, A. (2019). Public sector audit in contemporary society: A short review and introduction. *Financial Accountability & Management*, 35(2), 121-127. <https://doi.org/10.1111/faam.12191>

- Martínez Estévez, I. (2023, 6-7 de julio). Presentación CGE - CTPBG [Presentación de diapositivas]. Seminario realizado en Buenos Aires, Argentina. https://docs.google.com/presentation/d/1m73MW2QnX9UKpCsgcjoa3fVP_RjxlNx_/edit
- Oficina del Auditor General de Belice. (s.f.). Preguntas frecuentes. Recuperado el 6 de junio de 2025, de <https://www.audit.gov.bz/faq/>
- Oficina del Contralor de Puerto Rico. (s.f.). Información institucional. Recuperado el 6 de junio de 2025, de <https://www.ocpr.gov.pr/>
- OLACEFS-Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza (2014). *Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y la Rendición de Cuentas: Generando un terreno común para el fortalecimiento del control externo en América Latina* (M. B. Insausti & L. F. Velásquez Leal, autores). Recuperado de: <https://olacefs.com/ctpbg/wp-content/uploads/sites/4/2021/10/LAS-ENTIDADES-FISCALIZADORAS-SUPERIORES-Y-LA-RENDICION-DE-CUENTAS.pdf>
- OLACEFS (2019a). OLACEFS presenta informe sobre auditoría coordinada ODS 5, igualdad de género. Recuperado de: https://olacefs.com/olacefs-presenta-informe-sobre-auditoria-coordinada-ods-5-igualdad-de-genero/?utm_source=chatgpt.com
- OLACEFS. (2019b). Auditoría Iberoamericana sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género. Recuperado de: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/focus_areas/SDGs_and_SAIs/regions_reports_activities_sdgs/SDGs_no05_2019_OLACEFS_SP.pdf
- Rendón-Padilla, R. (2018). Profesionalización de las Entidades de Fiscalización Superior. *Trascender, Contabilidad y Gestión*, (9), 57-65. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.37>
- Restrepo, M. A. (2015). Independence and Professionalism in the Institutional Design of Supreme Audit Institutions in Latin America and the Caribbean. *Global Jurist*, 15(3), 461-490. <https://doi.org/10.1515/gj-2014-0011>
- Tezanos, S. (2018). Geografía del desarrollo en América Latina y el Caribe: Hacia una nueva taxonomía multidimensional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Revista de la CEPAL*, 2018(125), 7-28. DOI: <https://doi.org/10.18356/e510cbb6-es>
- Torres, L. (2002). La Auditoría Operativa: un instrumento para la mejora de la gestión pública. Madrid: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).
- Torres, L., Royo, S., & García-Rayado, J. (2020). Social media adoption by Audit Institutions. A comparative analysis of Europe and the United States. *Government Information Quarterly*, 37(1), 101433. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2019.101433>
- Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. (s.f.). Institucional. Recuperado el 6 de junio de 2025, de <https://www.tcr.gub.uy/institucional.php>
- Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil), & OLACEFS-Comisión Técnica Especial sobre el Medio Ambiente (COMTEMA). (2018). Auditoría coordinada de preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina [Informe de auditoría]. Recuperado de: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/focus_areas/SDGs_and_SAIs/regions_reports_activities_sdgs/SDGs_prep_OLACEFS_coordaudit_SP.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Tribunal de Cuentas de la Unión. (s.f.). *Sitio web oficial*. Recuperado el 6 de junio de 2025, de <https://portal.tcu.gov.br/espanol>
- Tribunal Superior de Cuentas de Honduras. (2024). *Memoria anual 2024*. <https://www.tsc.gob.hn/index.php/3d-flip-book/memoria-2024/>
- Varieties of Democracy (V-Dem) (2025). Variable Graph. Recuperado de: https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/
- Yetano, A., & Castillejos, B. I. (2019). Auditorías de desempeño en América Latina: ¿Mejoran la confianza en los gobiernos?. *Gestión Y Política Pública*, 28(2), 407-440. <https://doi.org/10.29265/gyp.v28i2.625>
- Yetano, A., Torres, L., Castillejos-Suastegui, B. (2019). Are Latin American performance audits leading to changes? *International Journal of Auditing*, 23(3), 444-456. <https://doi.org/10.1111/ijau.12171>

7. Anexo I

Casi todas las EFS analizadas cuentan con reconocimiento constitucional o están respaldadas por leyes orgánicas específicas. Todas las EFS reportan independencia funcional y administrativa. Algunas tienen restricciones operativas en la práctica, pero legalmente están reconocidas.

La designación del titular de la EFS y, cuando proceda, de los miembros de las instituciones colegiadas está regulada por ley, con criterios variados:

- Elección por Congreso o Asamblea Nacional: Perú, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Bolivia, Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Venezuela, México, Honduras.
- Propuesta por el Ejecutivo con aprobación legislativa: Perú, Chile, Puerto Rico, Panamá.
- Proceso mixto o específico: Ecuador (Consejo de Participación Ciudadana), Curazao (por decreto con recomendaciones del Parlamento), República Dominicana (Senado con ternas).

Los mandatos varían (4 a 10 años) con algunas excepciones, Cuba (no se establece un período fijo para el ejercicio del cargo de la autoridad de la EFS), Uruguay (las autoridades de la EFS ejercen funciones durante el mismo período que la Asamblea General responsable de su designación) y Belice (el ejercicio del cargo por parte del titular de la EFS concluye al alcanzar los 60 años de edad). La remoción generalmente está condicionada a causas justificadas, lo que refuerza la estabilidad e independencia.

En cuanto a la autonomía financiera, todas las EFS tienen autonomía financiera reconocida en la ley, en la práctica muchas enfrentan limitaciones en la ejecución presupuestaria, como reducciones desde el Ejecutivo o asignaciones inferiores a las propuestas.

Información extraída de informes MMD

PERÚ

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la república (CGR), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Control (SNC), posee atribuciones y autonomía frente a los Poderes, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del SNC (LOSNC) y su normativa reglamentaria complementaria.
Independencia funcional y administrativa	La CGR de origen constitucional independiente de los Poderes del Estado, cuenta con libertad total para seleccionar entidades a auditar, definir métodos, contratar personal, establecer políticas internas y organizar su funcionamiento.
Designación del Contralor	Designado por el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Mandato de 7 años con remoción sólo por causa grave.
Independencia financiera (legal)	Tiene autonomía presupuestal y su presupuesto debe ser aprobado por el Congreso. Está exenta de restricciones a la ejecución presupuestaria.
Independencia financiera (real)	En la práctica, el MEF modifica el presupuesto propuesto por la CGR antes de que llegue al Congreso. Se reporta una reducción promedio del 21 %.

Fuente: *Contraloría General de la República del Perú* (2016).

CUBA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR) fue creada por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) mediante la Ley 107/09, como órgano encargado de la fiscalización superior del Estado. Su marco legal garantiza la independencia y el cumplimiento de sus funciones.
Independencia funcional y administrativa	La CGR como órgano auxiliar de la ANPP y del Consejo de Estado tiene independencia funcional respecto a los entes auditados. Los informes con los resultados de las auditorías no se publican en los medios de comunicación, sitios web, etc.
Designación del órgano superior	Designado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta del Presidente del Consejo de Estado.
Independencia financiera (legal)	La Ley 107/09 expresa en su Art. 7 que la Contraloría General de la República recibe del Presupuesto del Estado y del plan anual de la economía, los recursos que le fueren asignados a partir de sus propuestas, para el desarrollo de sus funciones y los administra directamente.
Independencia financiera (real)	El presupuesto suele ser limitado, lo cual afecta la capacidad operativa y el cumplimiento completo de su misión.

Fuente: *Contraloría General de la República de Cuba* (2019).

GUATEMALA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de Cuentas (CGC) está respaldada por la Constitución Política de Guatemala, la Ley Orgánica de la CGC, y su reglamento. Tiene plena potestad para auditar fondos públicos.
Independencia funcional y administrativa	Cuenta con un mandato amplio y autonomía técnica, funcional y organizacional. No está sujeta a ninguna autoridad para seleccionar temas o emitir informes.
Designación del Contralor	Designado por el Congreso de la República por mayoría absoluta de diputados. Mandato de 4 años, sin posibilidad de reelección. Solo puede ser removido en caso de negligencia, delito o falta de idoneidad.
Independencia financiera (legal)	La Ley Orgánica de la CGC establece que la entidad debe recibir una asignación anual no inferior al 1% de los Ingresos Ordinarios del Estado.
Independencia financiera (real)	En los últimos tres años, el presupuesto ha estado por debajo de lo establecido legalmente, afectando su cobertura y calidad de auditoría.

Fuente: *Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala* (2020).

COSTA RICA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR) es el órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa según el Art. 183 de la Constitución Política. Su independencia funcional y administrativa está reforzada por la Ley Orgánica de la CGR (LOCGR).
Independencia funcional y administrativa	Cuenta con independencia absoluta para definir su organización, procesos, contratación de personal y planificación institucional. No se han registrado intentos de injerencia de otras instancias del Estado.
Designación del Contralor(a)	Es responsabilidad del Poder Legislativo, por un período de 8 años, y se realiza 2 años después de las elecciones presidenciales, lo cual garantiza independencia del cargo. Las causales de remoción están claramente definidas y se basan en una justa causa, con garantías para asegurar imparcialidad y estabilidad institucional.
Independencia financiera (legal)	Puede elaborar su presupuesto conforme a sus necesidades institucionales, aunque sujeta a lineamientos del Ministerio de Hacienda sobre crecimiento del gasto y normativas presupuestarias.
Independencia financiera (real)	El Ministerio de Hacienda puede modificar el proyecto de presupuesto antes de ser enviado a la Asamblea Legislativa, y el acceso a recursos está condicionado por otros entes como la Tesorería Nacional.

Fuente: *Contraloría General de la República de Costa Rica* (2019).

COLOMBIA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano con autonomía administrativa y presupuestal. Respaldada por el Art. 267 de la Constitución Política. También reforzada por la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 267 de 2000. Permite a la CGR organizarse internamente y gestionar sus recursos sin subordinación al Ejecutivo.
Independencia funcional y administrativa	Funciona como entidad técnica autónoma, independiente en sus decisiones. No está sujeta a ninguna autoridad externa para la selección de auditorías. Puede definir libremente sus procesos, criterios técnicos y prioridades de fiscalización.
Designación del Contralor	El Contralor General es elegido por el Congreso en Pleno. Basado en una lista de elegibles determinada mediante convocatoria pública. El período es igual al del Presidente de la República. El cargo no es reelegible, fortaleciendo su independencia política.
Independencia financiera (legal)	El marco legal garantiza que la CGR tenga autonomía para formular y ejecutar su presupuesto. Art. 267 de la Constitución Política. Ley 106 de 1993 (Art. 4) y Decreto Ley 267 de 2000 (Arts. 6, 7, 8). El presupuesto se aprueba por el Congreso sin control del Ejecutivo.
Independencia financiera (real)	Aunque tiene respaldo legal, en la práctica enfrenta reducciones presupuestales por parte del Ministerio de Hacienda. Las restricciones fiscales del país han limitado los recursos aprobados. Esta situación afecta la operatividad y pone en riesgo su independencia efectiva.

Fuente: *Contraloría General de la República de Colombia* (2019).

ECUADOR

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General del Estado (CGE) es un órgano que cuenta con marco legal que garantiza la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.
Independencia funcional y administrativa	La CGE cuenta con un mandato suficientemente amplio, con acceso irrestricto a la información y obligación de informar independientemente. El Contralor ejerce liderazgo y toma decisiones institucionales con autonomía.
Designación del Contralor	El Contralor se designa por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social luego de agotar el proceso de selección correspondiente por un periodo de 5 años y puede ser reelegido.
Independencia financiera (legal)	Legalmente, la CGE tiene reconocida su autonomía financiera, conforme al marco legal ecuatoriano.
Independencia financiera (real)	En la práctica, la autonomía financiera está limitada por normas secundarias que obligan a seguir lineamientos del ente rector de finanzas públicas, lo que puede afectar su operatividad y alcance.

Fuente: Martínez Estévez, 2023. Información extraída de la página oficial de EFS.

Información extraída de las páginas web de las EFS

BOLIVIA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General del Estado (CGE), respaldada por el Art. 213 de la Constitución Política del Estado y por la Ley n.º 1178, goza de autonomía institucional, lo que le permite ejercer con independencia su función técnica de control sobre la administración pública.
Independencia funcional y administrativa	La Ley n.º 1178 otorga a la CGE acceso irrestricto a la documentación y operaciones necesarias para el control gubernamental. Además, le permite establecer un régimen propio de administración de personal. Ninguna autoridad o tercero puede interferir en sus funciones, bajo sanción de responsabilidad penal.
Designación del Contralor	El Contralor es elegido por la Asamblea Legislativa Plurinacional para un mandato de 6 años sin posibilidad de reelección.
Independencia financiera (legal)	La CGE elabora su propuesta de presupuesto anual, la cual debe ser incorporada sin modificaciones al proyecto de ley del Presupuesto General del Estado. Ante ajustes globales del Congreso, el Contralor tiene la facultad de redistribuir internamente los recursos. Además, la CGE administra de forma autónoma su flujo de caja, y en caso de recortes, la reducción no puede superar la menor aplicada a otras entidades, lo que garantiza su estabilidad y autonomía operativa.

Fuente: *Contraloría General del Estado* (s.f.).

ARGENTINA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Auditoría General de la Nación (AGN) es un organismo constitucional, asistente del Congreso de la Nación en el control externo del Sector Público Nacional (SPN) otorgadas por la Constitución y la Ley.
Independencia funcional y administrativa	La AGN tiene a su cargo el control del SPN financiero y no financiero. Tiene personalidad jurídica propia e independiente funcional y financiera. Tiene atribuciones para adquirir bienes, contratar servicios, disponer de sus recursos materiales y humanos, y definir su estructura organizativa y normas internas (Art. 125, incs. b, c, d, f).
Designación del órgano superior.	El Colegio de Auditores Generales (CAG) conformado por seis auditores generales y una Presidencia, esté último es designado por el principal partido político de oposición. Los auditores generales son nombrados por cada una de las Cámaras. Tienen un mandato de 8 años y permite la reelección, según lo establece la Ley 24.156.
Independencia financiera (legal)	El Colegio de Auditores Generales propone el proyecto de presupuesto de la entidad (Art. 125, inc. a). La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, junto con las Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Congreso, analiza dicho proyecto y lo remite al Poder Ejecutivo para su inclusión en el presupuesto nacional (Art. 129, inc. b).

Fuente: *Auditoría General de la Nación* (s.f.).

BRASIL

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	El Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) constituye un órgano de apoyo técnico del Congreso Nacional, conforme lo establece el Art. 71 de la Constitución Federal de Brasil. Sus competencias definidas en la misma Carta Magna y ampliadas por la legislación ordinaria.
Independencia funcional y administrativa	El TCU posee independencia funcional y administrativa, garantizada por la Constitución Federal. Tiene facultades para realizar auditorías e inspecciones por iniciativa propia y aplicar sanciones (art. 71, incisos IV y VIII a XI). En cuanto a su independencia administrativa, el Art. 73 establece que cuenta con estructura de personal propio y jurisdicción nacional.
Designación del órgano superior	Su composición incluye seis ministros designados por el Congreso, uno por el Presidente de la República y dos elegidos entre auditores y miembros del Ministerio Público. Los ministros tienen un mandato de 9 años sin reelección.
Independencia financiera (legal)	El análisis de los artículos 73 y 96 de la Constitución Federal permite concluir que el TCU cuenta con autonomía administrativa y, de manera operativa, con cierta autonomía financiera. Aunque esta no está reconocida expresamente como en el caso del Poder Judicial, el TCU ejerce competencias análogas que le permiten gestionar de forma independiente sus recursos y estructura interna.

Fuente: *Tribunal de Cuentas de la Unión* (s.f.).

CHILE

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR), respaldada por el Art. 98 de la Constitución Política de la República (CPR) y por la Ley n.º 10336, es un organismo autónomo encargado del control de legalidad de los actos administrativos, de la fiscalización del uso de fondos públicos y de la contabilidad general de la Nación, además de las funciones que le asigna en otros ordenamientos legales.
Independencia funcional y administrativa	La CGR posee autonomía funcional y administrativa garantizada por la CPR. Ejerce control de legalidad sobre los actos administrativos, pudiendo objetarlos e impedir su vigencia. Su organización es independiente y dirigida por el Contralor General, quien cuenta con facultades de gestión interna e inamovilidad comparable a la de los Tribunales Superiores de Justicia.
Designación del Contralor	El Contralor General es nombrado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, con un mandato de 8 años sin reelección.
Independencia financiera (legal)	La CGR no cuenta con autonomía financiera plena, ya que su planta y las remuneraciones del personal están subordinadas a la Ley General de Presupuestos, que es propuesta por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso.
Independencia financiera (real)	En los últimos años, la Ley de Presupuestos ha asignado a la CGR una proporción decreciente de los recursos fiscales, en relación con el presupuesto nacional. Esta disminución progresiva se evidencia en la reducción del porcentaje asignado, que pasó de un 0,189 % en 2015 a un 0,120 % en 2024.

Fuente: *Contraloría General de la República de Chile* (s.f.).

PARAGUAY

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR), ejerce la función de auditoría y otras actividades de control del sector público de conformidad al mandato constitucional, la Ley 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República» y demás normativas legales vigentes que le garantiza llevar adelante sus deberes y atribuciones.
Independencia funcional y administrativa	La CGR cuenta con autonomía funcional y administrativa, establecida en la Constitución Nacional y la Ley N.º 276/94, lo que le permite ejercer sus funciones de control sin subordinación a otras entidades.
Designación del Contralor	El Contralor y Sub-Contralor son designados por la Cámara de Diputados a partir de ternas propuestas por la Cámara de Senadores, por un período de 5 años, no coincide con el mandato presidencial.
Independencia financiera (legal)	La CGR formula y presenta su Anteproyecto de Presupuesto en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme al Decreto n.º 9231/23 y la Ley n.º 1535/99. La aprobación final del presupuesto depende del Congreso Nacional.
Independencia financiera (real)	Aunque existe una base legal sólida, en la práctica la CGR enfrenta limitaciones debido a la baja asignación presupuestaria, posicionándose en el penúltimo lugar en cuanto a la cuantía presupuestaria asignada por Nivel de Entidad.

Fuente: *Contraloría General de la República del Paraguay* (s.f.).

URUGUAY

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	Art. 228 de la Constitución: «La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de control de toda gestión relativa a la Hacienda Pública será de cargo del Tribunal de Cuentas». Además de la antes mencionada existen otras normas constitucionales específicas que determinan los cometidos del Tribunal, artículos 208 a 213 y 214 a 232, y disposiciones específicas para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados como el art. 192 in fine y art. 193 y para los Gobiernos Departamentales (art. 273 núm. 4, 301 y 302).
Independencia funcional y administrativa	Según el Art. 211 de la Constitución, el Tribunal de Cuentas posee autonomía funcional, administrativa y técnica, con independencia frente a los poderes del Estado y a los organismos controlados. Tiene ubicación institucional de máximo nivel jerárquico.
Designación del órgano superior	El Cuerpo de Ministros es el órgano superior del Tribunal de Cuentas de la República y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208 de la Constitución está compuesto por siete miembros. Son designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes, cada uno cuenta con tres suplentes, para los casos de vacancia, impedimento temporal o licencia de los titulares. Sus miembros cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, que sustituya a la que los designó, efectúe los nombramientos para el nuevo período.
Independencia financiera (legal)	La CGR formula y presenta su Anteproyecto de Presupuesto en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme al Decreto n.º 9231/23 y la Ley n.º 1535/99. La aprobación final del presupuesto depende del Congreso Nacional.
Independencia financiera (real)	Según el Art. 211 incs. g, el TC proyectará sus presupuestos que elevará al Poder Ejecutivo, para ser incluidos en los presupuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, con las modificaciones que considere del caso, los elevará al Poder Legislativo, estándose a su resolución.

Fuente: *Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay* (s.f.).

BELICE

(SOLO DISPONE DE INFORMES HASTA EL 2012)

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	Según el Art. 13(3) de la Ley de Reforma de Finanzas y Auditoría, Edición Revisada de 2011, el Auditor General no está sujeto a la dirección ni al control de ninguna otra persona o autoridad. Esto garantiza la independencia operativa de la Entidad Fiscalizadora Superior de Belice.
Independencia funcional y administrativa	El Auditor General supervisa la gestión de la Oficina del Auditor General y es responsable de auditar las cuentas de todos los ministerios, departamentos, ayuntamientos, juntas municipales, consejos de aldea y órganos estatutarios del Gobierno, así como de realizar auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Nacional. De conformidad con la Sección 16(1) de la Ley de Finanzas y Auditoría (Reforma), Edición Revisada de 2011, el Auditor General presenta su informe al Ministro de Finanzas, quien debe presentarlo ante cada Cámara de la Asamblea Nacional.
Designación del órgano superior	El Auditor General es designado por el Gobernador General, actuando por recomendación de ambas Cámaras de la Asamblea Nacional. En la actualidad, la Oficina del Auditor General no cuenta con un Auditor General. El Auditor General dejará sin cargo su cargo cuando cumpla los 60 años de edad o cualquier otra edad que determine la Asamblea Nacional.
Independencia financiera (legal)	El presupuesto de la Entidad Fiscalizadora Superior, al igual que el de otras entidades gubernamentales, es asignado por el Ministerio de Hacienda.

Fuente: *Oficina del Auditor General de Belice (s.f.)*.**HONDURAS**

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Organización y el funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y sus dependencias está regulado por la Constitución de la República vigente, y por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
Independencia funcional y administrativa	Según el Art. 222, reformado, de la Constitución de la República, se crea el TSC como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.
Designación del órgano superior	El TSC estará integrado por tres miembros elegidos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los diputados. Los miembros del Tribunal Superior de Cuentas serán electos por un periodo de 7 años y no podrán ser reelectos. Corresponderá al Congreso Nacional la elección del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.
Independencia financiera (legal)	El TSC posee autonomía financiera para el cumplimiento de sus funciones. En este marco, está facultado para elaborar y ejecutar su presupuesto anual conforme a sus necesidades institucionales. Dicho presupuesto debe ser presentado al Congreso Nacional (CN), a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), para su aprobación. La Tesorería General de la República tiene la obligación de transferir trimestralmente y con carácter prioritario los fondos aprobados. Además, se garantiza que el presupuesto del TSC no sea inferior al del ejercicio fiscal anterior.
Independencia financiera (real)	El CN ha dotado en el presupuesto de 2024 menos recursos que el año anterior, lo que supone una limitación en el cumplimiento del mandato constitucional del Ente Contralor.

Fuente: *Tribunal Superior de Cuentas de Honduras (2024)*.

PANAMÁ

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Constitución Política de 1972, con sus actos reformativos, acto constitucional y actos legislativos, define a la Contraloría General de la República (CGR) su naturaleza, como un organismo técnico estatal independiente, cuyas funciones están establecidas en sus Artículos 279 y 280, y en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Institución.
Independencia funcional y administrativa	La CGR puede iniciar investigaciones y realizar diligencias para reunir pruebas, sin requerir autorización externa. Nombra a los empleados de sus departamentos de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.
Designación del Contralor	El Contralor General y el Subcontralor son designados por un período coincidente con el mandato presidencial y solo pueden ser suspendidos o removidos por decisión de la Corte Suprema de Justicia, conforme a las causales establecidas por la ley.
Independencia financiera (legal)	La Contraloría General de la República elaborará el anteproyecto de su propio presupuesto, el cual una vez discutido con el Ministerio de Planificación y Política Económica, será incorporado al Proyecto de Presupuesto General del Estado.
Independencia financiera (real)	Para el ejercicio fiscal 2025, la CGR presentó un anteproyecto de presupuesto por B/.181,078,539.00, destinando el 95 % a gastos de funcionamiento y el 5 % a inversión. Sin embargo, el presupuesto finalmente aprobado por Ley fue de B/.127,975,312.00, asignado en su totalidad a gastos de funcionamiento, sin contemplar recursos para inversiones. Cabe destacar que el 100 % del presupuesto aprobado proviene de ingresos corrientes.

Fuente: *Contraloría General de la República de Panamá* (s.f.).

PUERTO RICO: (GAGAS) YELLOW BOOK

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	En la Sección 22 del Art. III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 25 de julio de 1952 se establece que: El Contralor fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. Rendirá informes anuales y todos aquellos informes especiales que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa o el Gobernador.
Independencia funcional y administrativa	La planificación estratégica se desarrolla en un horizonte de tres años y se basa en criterios como valor añadido, materialidad, relevancia y vulnerabilidad. Adicionalmente, la selección de entidades a auditar puede responder a mandatos legales, requerimientos de la Contralora o del Subcontralor, así como a solicitudes de la Asamblea Legislativa o del Gobernador.
Designación del Contralor	Según la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Contralor es designado por el Gobernador con la aprobación de la mayoría de ambas cámaras legislativas. Su mandato es de 10 años y se extiende hasta que su sucesor sea nombrado y asuma el cargo, conforme a los requisitos establecidos por ley.
Independencia financiera (legal)	Según el Art. 1, Ley Núm. 9 de 24 de Julio de 1952, la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con plena autonomía presupuestaria y fiscal, lo que le permite ejercer control directo sobre sus fondos y bienes públicos.
Independencia financiera (real)	La Oficina del Contralor ha solicitado a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico un aumento adicional en su asignación presupuestaria, fundamentado en el incremento de los gastos operacionales. En este contexto, y en virtud de la autonomía administrativa y fiscal que le confiere la Ley 58-2012, con el fin de facilitar una gestión más eficiente y flexible de los recursos disponibles.

Fuente: *Oficina del Contralor de Puerto Rico* (s.f.).

REPÚBLICA DOMINICANA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Cámara de Cuentas (CCRD) es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado de conformidad al mandato constitucional, la Ley 18-24 de la Cámara de Cuentas y demás normativas legales vigentes.
Independencia funcional y administrativa	Según el Art. 248 de la Constitución dominicana, la CCRD tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.
Designación del órgano superior	La CCRD está compuesta de cinco miembros, elegidos por el Senado de la República de las ternas que le presente la Cámara de Diputados, por un período de 4 años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos.
Independencia financiera (legal)	Es atribución del Pleno de la Cámara de Cuentas Aprobar los lineamientos de la política presupuestaria y de gestión de recursos humanos que servirán de base para el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Cuentas, a ser remitido al Poder Ejecutivo para ser incorporado en el anteproyecto de Presupuesto General del Estado.

Fuente: *Cámara de Cuentas de la República Dominicana* (s.f.).

VENEZUELA

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano del Poder Ciudadano. Respalda por el Art. 287 de la Constitución de la República. También reforzada por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Permite a la CGR organizarse internamente y gestionar sus recursos sin subordinación al Ejecutivo.
Independencia funcional y administrativa	Según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Artículo 3 y Capítulo I del Título II «La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus funciones, no está subordinada a ningún otro órgano del Poder Público. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa e igualmente de la potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia».
Designación del Contralor	El Contralor es designado por la Asamblea Nacional de Venezuela para un periodo de 7 años.
Independencia financiera (legal)	La ejecución del presupuesto de la Contraloría General de la República está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y a esta Ley.

Fuente: *Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela* (s.f.).

MÉXICO

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	Los documentos legales fundamentales que regulan a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) son el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF).
Independencia funcional y administrativa	La ASF depende orgánicamente de la Cámara de Diputados de México, pero cuenta con autonomía técnica, de gestión y funcional, según la Constitución. Tiene la función oficial de fiscalizar el uso de recursos públicos y, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, puede solicitar y acceder a información, incluso confidencial, relacionada con ingresos, gastos y deuda pública federal.
Designación del órgano superior	El Titular de la Auditoría Superior de la Federación es designado por la Cámara de Diputados mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al artículo 79 constitucional. Su periodo en el cargo es de 8 años, con posibilidad de una reelección.
Independencia financiera (legal)	De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior es responsable de elaborar el proyecto de presupuesto anual de la institución, el cual debe ser remitido a la Cámara de Diputados para su análisis, discusión y eventual aprobación, como parte del proceso integral del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: *Auditoría Superior de la Federación* (s.f.).

CURAZAO

(NUEVA PÁGINA WEB OFICIAL, 27/02/2024)

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Marco legal	Respalda por la Constitución de Curazao, según el Art. 68 y entre otras leyes la Ordenanza Nacional de la Cámara de Auditoría General de Curazao (Lv ARC) y la legislación relativa al Fondo General de Pensiones de Curazao.
Independencia funcional y administrativa	De la Lv ARC se desprende que el propio TC decide lo que investiga, por lo que parte de su propia iniciativa. El TC está facultado para contratar o despedir a personal con contratos de trabajo de derecho civil.
Designación del órgano superior	El Consejo está conformado por 3 miembros, incluido el Presidente. Un miembro es nombrado por decreto nacional por un periodo de 5 años. Los miembros son nombrados por recomendación del Parlamento, después de que el Tribunal de Cuentas haya presentado su lista de recomendaciones con tres candidatos.
Independencia financiera (legal)	Según la Ordenanza Nacional sobre Responsabilidad de 2010 (Lv C-2010) el TC gestiona de forma independiente su propio presupuesto.

Fuente: *Algemene Rekenkamer Curaçao* (s.f).

En el caso de Nicaragua y El Salvador, no ha sido posible acceder a las páginas web oficiales de sus respectivas Entidades Fiscalizadoras Superiores. En Nicaragua, la Contraloría General de la República figura como el organismo encargado del control externo, aunque su portal institucional (<http://www.cgr.gob.ni/>) no se encuentra disponible. Una situación similar ocurre en El Salvador, donde la Corte de Cuentas de la República (<http://www.cortedecuentas.gob.sv/>) también presenta problemas de accesibilidad en línea. Esta limitación afecta la transparencia y la posibilidad de consultar información actualizada sobre sus actividades de fiscalización.